JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2021-00082-00
PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
DEMANDANTE: LORENA MILENA TORRES SANCHEZ
DEMANDADO: WILFRIDO PALLARES OROZCO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia, aduciendo que ya el demandado se encuentra notificado. Sírvase Proveer. Soledad, 19 de Julio de 2022.

LA SECRETARIA MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto la informe secretaria que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se observa que efectivamente se envío la citación de notificación personal a la parte demandada a la dirección aportada con la demanda debidamente cotejada por la empresa de mensajería REDEX.

Al demandado en calle 65D No 4C-22 Urbanización CENTRAL- Soledad.-

Señor:
WILFRIDO PALLARES OROZCO
CALLE 65D # 4C-22 Urbanizacion Central
Soledad - Atlantico

No. de Radicación Del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2021-00082-00	CESACION DE LOS EFECTOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	19 DE ABRIL 2021 24 DE MAYO 2021 Auto que corrige

Demandante:
LORENA MILENA TORRES SANCHEZ

Demandado:
WILFRIDO PALLARES OROZCO

Por intermedio del presente se le notifica el auto admisorio de fecha 24 de mayo de 2021 en cual corrige el auto de fecha 19 de abril de 2021 de la demanda librado en su contra, dentro del proceso de la referencia, para tales efectos, se acompaña copia informal del auto admisorio de fecha 24 de mayo de 2021

De conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G.P en con concordancia con el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, la cual empezaran a correr los términos dos días hábiles después de la entrega certificada.

ANEXOS:

Oficio de notificación (1)
Copia del Auto admisorio corregido de fecha 24 de mayo de 2021 (1)

REDEX
NIT. 830.064.121-1
08 JUN. 2021
COTEJO

Parte interesada

JORGE CAMARGO CERVANTES
C.C. 7.479.344
Tef: 3012870500

Razón por la que el apoderado judicial de la parte actora, ha solicitado se fije fecha de audiencia, aduciendo que la parte demandada, se encuentra notificada del auto admisorio y no ha presentado contestación, tampoco excepciones dentro del presente asunto.

Sobre el particular, vislumbra el despacho, que para que se surta la notificación, en debida forma, deberá cumplir con la carga procesal de notificar por aviso al demandado y mientras tal acto procesal no sea agotado por la parte interesada conforme al artículo 292 del código general del proceso, este despacho estará imposibilitado de continuar con la etapa procesal siguiente.

Por tal motivo, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal de notificar por aviso al demandado.

En caso de que la notificación por aviso se haya realizado de manera satisfactoria, aportar al juzgado la respectiva constancia.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA:

REQUERIR A la parte actora para que para que cumpla con la carga procesal de notificar por aviso al demandado y mientras tal acto procesal no sea agotado por la parte interesada conforme al artículo 292 del código general del proceso, este despacho estará imposibilitado de continuar con la etapa procesal siguiente.

Por tal motivo, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal de notificar por aviso al demandado.

En caso de que la notificación por aviso se haya realizado de manera satisfactoria, aportar al juzgado la respectiva constancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO
JUEZ

6.